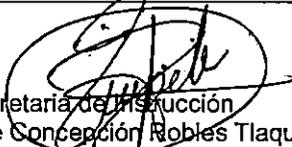


**Versión Pública de Resolución RR-0963/2024, que contiene información clasificada como confidencial**

I.	Fecha de elaboración de la versión pública.	Veintitrés de enero de dos mil veinticinco.
II.	Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Acta de la Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticinco.
III.	El nombre del área que clasifica.	Ponencia 3
IV.	La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0963/2024
V.	Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	Se eliminó el nombre de la persona recurrente de la página 1.
VI.	Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.
VII.	Nombre y firma del titular del área.	 Comisionada Noemí León Islas
VIII.	Nombre y firma del responsable del testado	 Secretaria de Inspección Guadalupe Concepción Robles Tlaque
IX.	Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sentido de la resolución: **SOBRESEE.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0963/2024**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **ELIMINADO 1** en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, en lo subsecuente el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

- I. El nueve de septiembre de dos mil veinticuatro, la persona recurrente remitió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, una solicitud de información, a la que le fue asignado el número de folio 212101824000236, dirigida a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado.
- II. El nueve de octubre de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado, proporcionó, a la persona recurrente, la respuesta a la solicitud de referencia.
- III. El diez de octubre de dos mil veinticuatro, la persona solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información. En la misma fecha, la Comisionada Presidente, de este Instituto, tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, asignándole el número de expediente RR-0963/2024, el cual fue turnado a la Ponencia de la Comisionada Nohemí León Islas, para su trámite respectivo.
- IV. El dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente y se puso a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y alegatos. Asimismo, se ordenó notificar el auto de admisión a través del Sistema de

Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo  
Sustentable y Ordenamiento Territorial  
212101824000236  
Nohemí León Islas.  
RR-0963/2024.

Solicitud Folio:

Ponente:

Expediente:

Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, se hizo constar que la persona recurrente ofreció pruebas, se hizo del conocimiento del mismo el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión y se tuvo a la persona recurrente señalando el Sistema de Gestión de los Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia como medio para recibir notificaciones.

**V.** El siete de noviembre de dos mil veinticuatro, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo, ofreciendo pruebas y alegatos, e hizo del conocimiento a este Órgano Garante que remitió a la persona recurrente un alcance de respuesta, adjuntando las constancias correspondientes a fin de acreditar sus aseveraciones, por lo que se ordenó dar vista a este último para que manifestara lo que a su derecho e interés correspondiera, con el apercibimiento de que con o sin su manifestación se continuaría con la secuela procesal correspondiente. Finalmente se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestación alguna respecto a la publicación de sus datos personales.

**VI.** El veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se indicó que se tuvo por perdido el derecho de la persona agraviada para manifestar algo en contrario, respecto al informe justificado y las pruebas anunciadas por el sujeto obligado, así como el alcance de respuesta que otorgó. En consecuencia, se continuó con el procedimiento, por lo que, se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes, mismas que se desahogaron por su propia y especial naturaleza y finalmente, se

Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo  
Sustentable y Ordenamiento Territorial  
212101824000236  
Nohemí León Islas.  
RR-0963/2024.

Solicitud Folio:

Ponente:

Expediente:

decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución respectiva.

**VII.** El tres de diciembre de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

## CONSIDERANDOS.

**Primero.** El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que la persona recurrente alegó como acto reclamado la entrega de información en un formato distinto al solicitado.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Ahora bien, en el presente asunto, se observa que el Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, en su informe justificado manifestó:

“...  
*En consecuencia, resulta procedente solicitar respetuosamente al Órgano Garante SOBRESEER, el presente recurso de revisión con número de expediente RR-963/2024, por los actos que se pretenden imputar a este Sujeto obligado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, por ser infundado lo manifestado como acto impugnado por el peticionario José Antonio Vera González, hoy recurrente.*

“...  
*TERCERO. Tenga a bien SOBRESEER, el presente recurso de revisión con número de expediente RR-0963/2024, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.*  
...” (Sic)

Por lo tanto, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, la persona recurrente envió electrónicamente a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, una solicitud de acceso a la información, en la cual se requirió lo siguiente:

*“Archivos en Formato "shape file" (.shp) de la Zonificación Primaria del PROGRAMA ESTATAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA, que remite el Director de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, publicado en el Periódico Oficial del estado de Puebla con fecha 05 de septiembre de 2024.*

*Los archivos en Formato "shape file" (.shp) de la Zonificación Primaria que se solicitan son:*

- 1.- Simbología temática: Sectores territoriales y subsectores.*
- 2.- Zonificación Primaria: Ambiental, Agrícola, Impacto urbano, Centros urbanos y Cuerpos de agua.*
- 3.- Simbología base: Límites (Límite de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, Límite estatal Puebla, Regionalización, Límites municipales y Límites estatales).*
- 4.- Simbología base: Red vial (Vías federales y Vías estatales).*
- 5.- Simbología base: Hidrología (Corrientes perennes y cuerpos de agua).*
- 6.- Simbología base: Infraestructura (Líneas de transmisión, vías ferreas y ductos).*
- 7.- Simbología base: Áreas Naturales Protegidas (de jurisdicción federal y de jurisdicción estatal).*
- 8.- Simbología base: Localidades (Localidades rurales y Localidades urbanas).” (Sic)*

A lo que, el sujeto obligado dio respuesta en los siguientes términos:

*“Estimado Solicitante  
PRESENTE*

*Por medio del presente reciba un cordial saludo, asimismo, en atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 212101824000236, recibida oficialmente por este Sujeto Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día nueve de*

septiembre de dos mil veinticuatro, a las 16:46 horas, mediante la cual solicita la siguiente información:

(TRANSCRIBE SOLICITUD)

Y, con fundamento en los artículos 1, 3, 13, 24, 30, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2 fracción I, 3, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I y IV, 142, 150, 152 y 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 5, 14, 27 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, me permito hacer de su conocimiento que, la Dirección de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental, unidad administrativa responsable de la información requerida, reporta lo siguiente:

Respecto a lo requerido en la solicitud referida, es menester informarle que dicha información podrá ser consultada en la liga electrónica: <https://dduia.puebla.gob.mx/datos/PEOTDUEP/inicio.php> siguiendo los siguientes pasos:

1. Una vez ingresado al hipervínculo antes proporcionado, se deslizará en la parte inferior de la página, hasta encontrar la siguiente oración: "Conoce el PEOTDUEP".
2. Posteriormente, en la parte inferior encontrará tres apartados, siendo estos: "ZONIFICACIÓN", "PROYECTOS Y ESTRATEGIAS" y "ANEXO CARTOGRÁFICO DEL PEOTDUEP", ahora bien, a efecto de puntualizar lo solicitado en cada uno de los numerales, se indicará en cual podrá obtener la información relativa a cada uno de ellos.
3. Por lo solicitado en el numeral uno, en el apartado de "ZONIFICACIÓN" deberá dirigirse al cuadro con la oración "Sectores Territoriales" y deberá oprimir en el botón denominado "descargar" para tener acceso a la información referente a dicho numeral.
4. Por cuanto hace al numeral dos, en el apartado de "ZONIFICACIÓN" deberá dirigirse al cuadro con la oración "Zonificación Primaria" y deberá oprimir en el botón denominado "descargar" para tener acceso a la información referente al numeral mencionado.
5. Por lo que respecta al numeral tres, en el apartado de "ANEXO CARTOGRÁFICO DEL PEOTDUEP" deberá oprimir en el botón denominado "Mapa base", a fin de tener acceso a la información concerniente a dicho numeral.
6. Conforme a lo solicitado en el numeral cuatro, lo podrá visualizar en todos y cada uno de los documentos que contienen los apartados "ZONIFICACIÓN", "PROYECTOS Y ESTRATEGIAS" y "ANEXO CARTOGRÁFICO DEL PEOTDUEP", por lo cual, en los apartados de "ZONIFICACIÓN" y "PROYECTOS Y ESTRATEGIAS", solo bastará dar clic en el comando "descargar", de cada uno de los mapas que se presenta en dichos grupos; asimismo, para el caso del apartado "ANEXO CARTOGRÁFICO DEL PEOTDUEP", deberá dar clic en cada uno de los criterios presentados en dicha sección, lo cual permitirá descargar los mapas relativos a cada criterio.
7. Por lo que respecta la solicitado en el numeral cinco, en el apartado de "ANEXO CARTOGRÁFICO DEL PEOTDUEP" deberá oprimir en el botón "hidrología", a fin de ser direccionado al mapa relativo a la información relativa al numeral en cuestión.
8. Por cuanto hace a lo solicitado en el numeral seis, en el apartado de "ANEXO CARTOGRÁFICO DEL PEOTDUEP" deberá oprimir en el botón "Infraestructura y servicios", lo que le permitirá tener acceso a la información relacionada con dicho numeral.
9. Por lo que respecta al numeral siete, en el apartado de "ZONIFICACIÓN" deberá dirigirse al cuadro con la oración "Zonificación Primaria y Riesgos" y deberá oprimir en el botón

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo  
Sustentable y Ordenamiento Territorial  
Solicitud Folio: 212101824000236  
Ponente: Nohemí León Islas.  
Expediente: RR-0963/2024.

denominado "Descargar", lo cual lo remitirá a la información requerida en el numeral referido.

10. Conforme a lo solicitado en el numeral ocho, en el apartado de "ANEXO CARTOGRÁFICO DEL PEOTDUEP" deberá oprimir en el botón "Mapa Base", mismo que le direccionará a la información solicitada en el numeral en cuestión.

11. En cuanto hace a lo solicitado en el rubro denominado "información adicional", tal información la podrá obtener dirigiéndose al apartado de "ZONIFICACIÓN", y en el cuadro con la oración de "Zonificación Primaria", deberá oprimir en el botón "Descargar", allegarse de la información precisada en el rubro citado con antelación." (Sic)

Sin embargo, la entonces persona solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

"La información, de conformidad con la Solitud Folio: 212101824000236, se solicitó en formato "shape file" (.shp) y la información entrega mediante el OFICIO: SMADSOT-DGAJ-DET-0350-2024, de fecha 09 de octubre de 2024 que contiene la liga electrónica: <https://dduia.puebla.gob.mx/datos/PEOTDUEP/inicio.php>, se puede descargar en formato .pdf. Por lo anterior, mi QUEJA, es que no se entregó la información solicitada en el formato solicitado: "shape file" (.shp). Esta información en formato "shape file" (.shp) la generó y la tiene la Institución o Dependencia denominada SMADSOT, puesto que es el formato base para generar la información y archivos en formato .pdf. Por medio de esta QUEJA, reitero mi solitud de información pública contenida en la Solicitud Folio: 212101824000236 en el formato solicitado "shape file" (.shp). Se adjunta respuesta a mi solitud, OFICIO: SMADSOT-DGAJ-DET-0350-2024, de fecha 09 de octubre de 2024" (Sic)

El sujeto obligado en su informe justificado manifestó lo siguiente:

**"INFORME CON JUSTIFICACIÓN:**

ÚNICO. Por lo que respecta al motivo de inconformidad señalado por el recurrente, atribuido a este Sujeto Obligado, consistente en:

· Acto que se Recurre y Puntos Petitorios:

(TRANSCRIBE SOLICITUD)

Contrario a lo sostenido por el recurrente, debe decirse que, este Sujeto Obligado ha dado cumplimiento, de manera estricta con cada una de las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, sin que pueda atribuirse, a esta Dependencia, alguna violación, o en su caso, el desconocimiento del derecho de acceso a la información que la Ley tutela en favor del solicitante, lo anterior, con base en los argumentos que a continuación se proceden a esgrimir.

En vía de defensa, se manifiesta que, este Sujeto Obligado, con apego al principio de buena fe, entendiéndolo como aquel que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y, por ello en uso de las atribuciones que le han sido conferidas a esta Dependencia, dio respuesta legal e íntegra, a lo requerido por el solicitante, la cual se cñe a los parámetros establecidos en la Ley de la materia, en estricta observancia a lo establecido por los artículos 154 párrafo primero, 156 fracción II y IV y 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismos que a la literalidad se preceptúan:

"Artículo 154-Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

**En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en formatos abiertos."**

**"Artículo 156-Las formas en las que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

- I. Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial,**
- II. Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada,**
- III. Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**
- IV. Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o V. Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

**"Artículo 165 - Cuando el particular presente su solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, salvo que señale un medio distinto para efectos de las notificaciones.**

**En el caso de solicitudes recibidas en otros medios, en las que los solicitantes no proporcionen un domicilio o medio para recibir la información o, en su defecto, no haya sido posible practicar la notificación, se notificará por estrados en la oficina de la Unidad de Transparencia."**

**Derivado de lo anterior y en respuesta a la solicitud de acceso a la información citada en el numeral 1 del apartado de "antecedentes" del presente escrito, esta Secretaría, en cumplimiento con las disposiciones legales anteriormente señaladas, con la finalidad de salvaguardar el derecho al acceso a la información y dotar de plena certeza a la respuesta otorgada al solicitante C. José Antonio Vera González, la Unidad de Transparencia de esta Dependencia, en fecha treinta y uno de octubre del presente año, tuvo a bien emitir el oficio SMADSOT-DGAJ-DET-0396-2024, mismo que fue notificado a la hoy recurrente a través de la cuenta de correo electrónico: ....., la cual fue proporcionada por el peticionario mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con el registro de la solicitud de acceso a la información con foto 212101824000236..." (SIC)**

Ahora bien, de las constancias que anexo el sujeto obligado en su informe justificado se aprecia que mediante correo electrónico de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro remitió a la persona recurrente un alcance a su respuesta inicial; mismo que se remitió en los siguientes términos:

**"Estimado Solicitante  
PRESENTE**

**En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 212101824000236, recibida oficialmente este Sujeto, Obligado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el día nueve de septiembre de dos veinticuatro, a las 16:46 horas, mediante la cual solicita la siguiente información:**

**(TRANSCRIBE SOLICITUD)**

**Y, de acuerdo al oficio con número SMADSOT-DGAJ-DET-0350-2024, emitido por esta Secretaría en respuesta a solicitud anteriormente señalada, así como también, derivado del Recurso de Revisión con número RR-0963/2024, y la finalidad de salvaguardar su derecho de acceso a la información y de cumplimentar la respuesta otorgada, fundamentado en los artículos 1, 3, 13, 24, 30, 31 fracción XVI y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla: 1, 2 fracción 1, 3, 12 fracción VI, 15, 16 fracciones I y IV, 142, 150, 152 y 156 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia, y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla: 1, 2, 5, 14, 27 fracciones XVII, XVIII, XIX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:**

**En lo que respecta a:**

**"Los archivos en Formato "shape file" (.shp) de la Zonificación Primaria que se solicitan son:**

**1.- Simbología temática: Sectores territoriales y subsectores..."**

**Esta Secretaría, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato ".shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Simbología temática: Sectores territoriales y subsectores precisada en su requerimiento, misma que se le proporciona a continuación:**

**<https://drive.google.com/drive/folders/1SB0UTMTJddHkL8Z3LLu63DbE2eJ8EGQD?usp=sharing>**

**Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 17 archivos digitales, los cuales, le permitirán visualizar la información requerida en la petición anteriormente señalada, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos, a fin de poder consultar la información que los mismos contienen.**

**De acuerdo con:**

**"...2.- Zonificación Primaria: Ambiental, Agrícola, Impacto urbano, Centros urbanos y Cuerpos de agua..."**

**Esta Secretaría, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato ".shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Zonificación Primaria: Ambiental, Agrícola, Impacto urbano, Centros urbanos y Cuerpos de agua", señalada en su petición, misma que se le proporciona a continuación:**

**<https://drive.google.com/drive/folders/1zPRddti8i9qr-UetvtlBvOKVBrI9OjHO?usp=sharing>**

**Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 11 archivos digitales, los cuales le permitirán visualizar la información solicitada en el requerimiento anteriormente señalado, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos, a fin de poder consultar la información que los mismos contienen.**

**Conforme a:**

**"...3.- Simbología base: Límites (Límite de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, Límite estatal Puebla, Regionalización, Límites municipales y Límites estatales)..."**

**Esta Autoridad, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato ".shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Simbología base: Límites (Límite de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, Límite estatal Puebla, Regionalización, Límites municipales y Límites estatales)", precisada en su requerimiento, misma que se le proporciona a continuación:**

**[https://drive.google.com/drive/folders/1lLu\\_p3o-1X2nNdj-zenoidSPnCYIO01m?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1lLu_p3o-1X2nNdj-zenoidSPnCYIO01m?usp=sharing)**

**Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 36 archivos digitales, los cuales, le permitirán visualizar la información solicitada en el requerimiento anteriormente señalado, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos, a fin de poder consultar la información que los mismos contienen.**

**Respecto a:**

**"...4.- Simbología base: Red vial (Vías federales y Vías estatales)..."**

**Esta Dependencia, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato ".shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Simbología base: Red vial (Vías federales y Vías estatales) precisada en su requerimiento, misma que se le proporciona a continuación:**

**[https://drive.google.com/drive/folders/1FgMUBmBmi47EvxRRFlfj0YkHl0qzoX\\_?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1FgMUBmBmi47EvxRRFlfj0YkHl0qzoX_?usp=sharing)**

**Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 7 archivos digitales, los cuales, le permitirán visualizar la información solicitada en el requerimiento anteriormente señalado, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos, a fin de poder consultar la información que los mismos contienen.**

**En lo relativo a:**

**"...5.- Simbología base: Hidrología (Corrientes perennes y cuerpos de agua)..."**

**Este Sujeto Obligado, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato ".shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Simbología base: Hidrología (Corrientes perennes y cuerpos de agua)", especificada en su requerimiento, misma que se le proporciona a continuación:**

**<https://drive.google.com/drive/folders/1SWuEs2K5-OG0tQ0DGB33WQFkNfwr215C?usp=sharing>**

**Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 14 archivos digitales, los cuales, le permitirán visualizar la información solicitada en el requerimiento anteriormente señalado, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos, a fin de poder consultar la información que los mismos contienen**

**De acuerdo con:**

**"...6.- Simbología base: Infraestructura (Líneas de transmisión, vías férreas y ductos)..."**

**Este Ente Público, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato ".shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Simbología base: Infraestructura (Líneas de transmisión, vías férreas y ductos)", requerida en su petición, misma que se le proporciona a continuación:**

**[https://drive.google.com/drive/folders/1qvm6ydZ6o9Du\\_L7W5vjotDBwxYpb11K6?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1qvm6ydZ6o9Du_L7W5vjotDBwxYpb11K6?usp=sharing)**

**Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 21 archivos digitales, los cuales, le permitirán visualizar la información solicitada en el requerimiento anteriormente señalado, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos, a fin de poder consultar la información que los mismos contienen.**

**Con respecto a:**

**"...7.- Simbología base: Áreas Naturales Protegidas (de jurisdicción federal y de jurisdicción estatal)..."**

**Esta Autoridad, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato ".shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Simbología base: Límites (Límite de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, Límite estatal Puebla, Regionalización, Límites municipales y Límites estatales), precisada en su requerimiento, misma que se le proporciona a continuación:**

<https://drive.google.com/drive/folders/1RuZRn8HetLj4zXD11qj5ln9vUWRquAnX?usp=sharing>

*Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 8 archivos digitales, los cuales, le permitirán visualizar la información solicitada en el requerimiento anteriormente señalado, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos, a fin de poder consultar la información que los mismos contienen.*

*En lo concerniente a:*

*"... 8.-Simbología base: Localidades (Localidades rurales y Localidades urbanas)..."*

*Esta Dependencia, tiene a bien proporcionarle, mediante una liga electrónica, los archivos digitales en formato "shp" y/o "shape file", relacionados con la denominada "Simbología base: Red vial (Vías federales y Vías estatales)", precisada en su requerimiento, misma que se le proporciona a continuación:*

<https://drive.google.com/drive/folders/1Knjl0Yxs7oVqbanOCR62QbFZHi fa pe?usp=sharing>

*Deberá dar clic y/o acceder al hipervínculo proporcionado, en el cual podrá visualizar 23 archivos digitales, los información solicitada en, le permitirán visualizar la el requerimiento anteriormente señalado, mismos que deberá ejecutar, con los programas y/o aplicaciones digitales específicas para la visualización de dichos archivos a fin de poder consultar la información que los mismos contienen.*

*Por lo anterior, su derecho de acceso a la información ha sido legalmente satisfecho." (Sic)*

Lo anterior se le hizo del conocimiento a la hoy persona inconforme, en el medio que señaló para ello; sin que esta haya manifestado algo en contrario, al no haber desahogado la vista otorgada, tal como quedó asentado en el auto de fecha veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.

De lo anteriormente expuesto se desprende que, la persona solicitante requirió a la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en formato shape file (.shp) de la Zonificación Primaria del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, lo siguiente: 1.- Simbología temática: Sectores territoriales y subsectores, 2.- Zonificación Primaria: Ambiental, Agrícola, Impacto urbano, Centros urbanos y Cuerpos de agua, 3.- Simbología base: Límites (Límite de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, Límite estatal Puebla, Regionalización, Límites municipales y Límites estatales), 4.- Simbología base: Red vial (Vías federales y Vías estatales), 5.- Simbología base: Hidrología (Corrientes perennes y cuerpos de agua), 6.- Simbología base: Infraestructura (Líneas de transmisión, vías férreas y ductos), 7.- Simbología base:

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial  
 Solicitud Folio: 212101824000236  
 Ponente: Nohemí León Islas.  
 Expediente: RR-0963/2024.

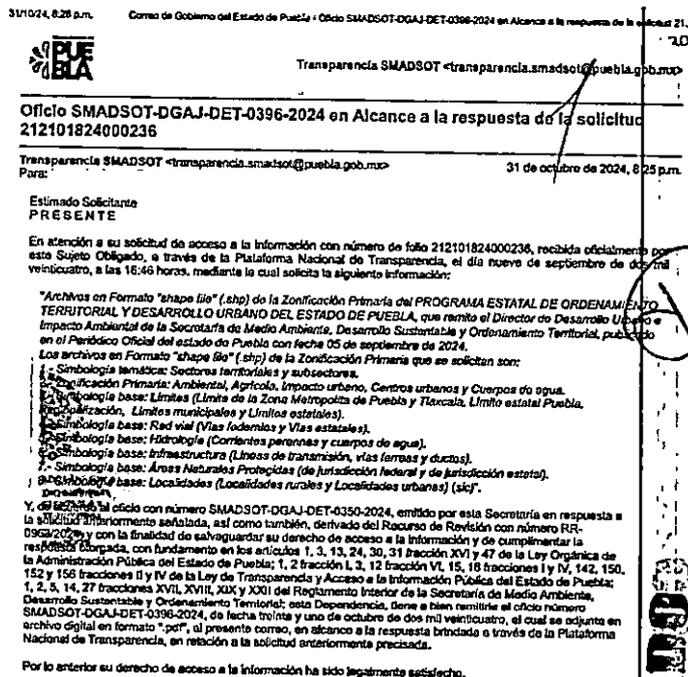
Áreas Naturales Protegidas (de jurisdicción federal y de jurisdicción estatal) y 8.- Simbología base: Localidades (Localidades rurales y Localidades urbanas).

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó una liga electrónica y una serie de pasos para acceder a la información solicitada.

Inconforme con lo anterior, la entonces persona solicitante interpuso recurso de revisión, en el cual expresó como agravio la entrega de información en un formato distinto al solicitado, derivado de que la información se proporcionó en formato PDF.

Una vez admitido el recurso de revisión y notificadas ambas partes, durante el término otorgado para rendir alegatos, el sujeto obligado manifestó que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, le hizo llegar a la persona recurrente, a través de correo electrónico, un alcance a la respuesta emitida inicialmente, en el que entregó ocho ligas electrónicas, que contienen los archivos digitales que permiten visualizar la información requerida en el formato solicitado.

Lo anterior se notificó a la persona promovente a través de correo electrónico, como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:



Con el ánimo de acreditar el envío de la información anteriormente descrita, la autoridad responsable acompañó a su escrito de informe con justificación, en copia certificada, las constancias siguientes:

- Respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101824000236.
- Alcance de respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 212101824000236.
- Impresión de pantalla del correo electrónico del sujeto obligado de fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, por medio del cual envió el alcance a la respuesta inicial.

Como resultado de lo anterior, este Órgano Garante, en aras de garantizar y tutelar el debido proceso, dio vista a la persona recurrente del alcance proporcionado por la autoridad responsable para que alegará lo que a su derecho e interés conviniere; sin embargo, este último no realizó manifestación alguna al respecto, motivo por el cual, se continuó con la substanciación del procedimiento.

En ese mismo orden de ideas, esta autoridad procedió a verificar los hipervínculos proporcionados por la autoridad, dando como resultado lo siguiente:

Referente a: 1.- Simbología temática: Sectores territoriales y subsectores, se proporcionó la siguiente liga electrónica:

<https://drive.google.com/drive/folders/1SB0UTMTJddHkL8Z3LLu63DbE2eJ8EGQD?usp=sharing>, de la que se aprecia lo siguiente:

Sujeto Obligado:

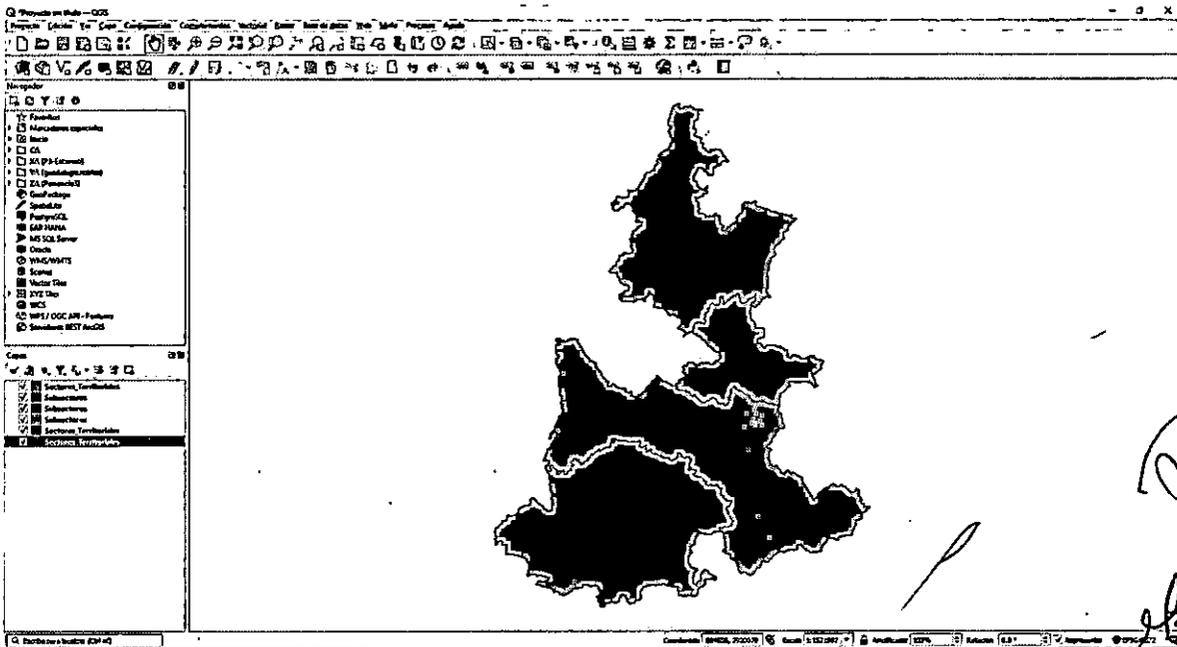
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial  
 212101824000236  
 Nohemí León Islas.  
 RR-0963/2024.

Solicitud Folio:

Ponente:

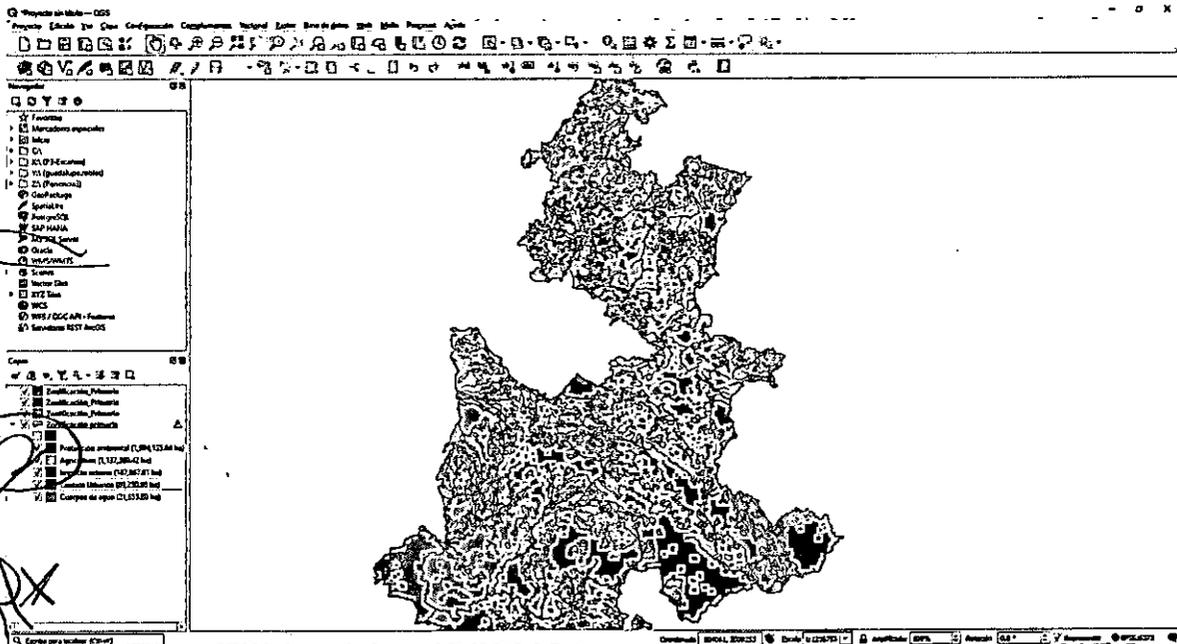
Expediente:

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del
Sectores_Territoriales.CPG	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	0 bytes
Sectores_Territoriales.dbf	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	582 bytes
Sectores_Territoriales.prj	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	464 bytes
Sectores_Territoriales.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	156 bytes
Sectores_Territoriales.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	176 bytes
Sectores_Territoriales.shp.xml	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	948 KB
Sectores_Territoriales.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	132 bytes
Subsectores.CPG	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	0 bytes
Subsectores.dbf	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	2 KB
Subsectores.prj	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	464 bytes
Subsectores.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	240 bytes
Subsectores.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	252 bytes
Subsectores.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	132 bytes
Subsectores.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	1.6 KB
Subsectores.shp.xml	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	2 KB



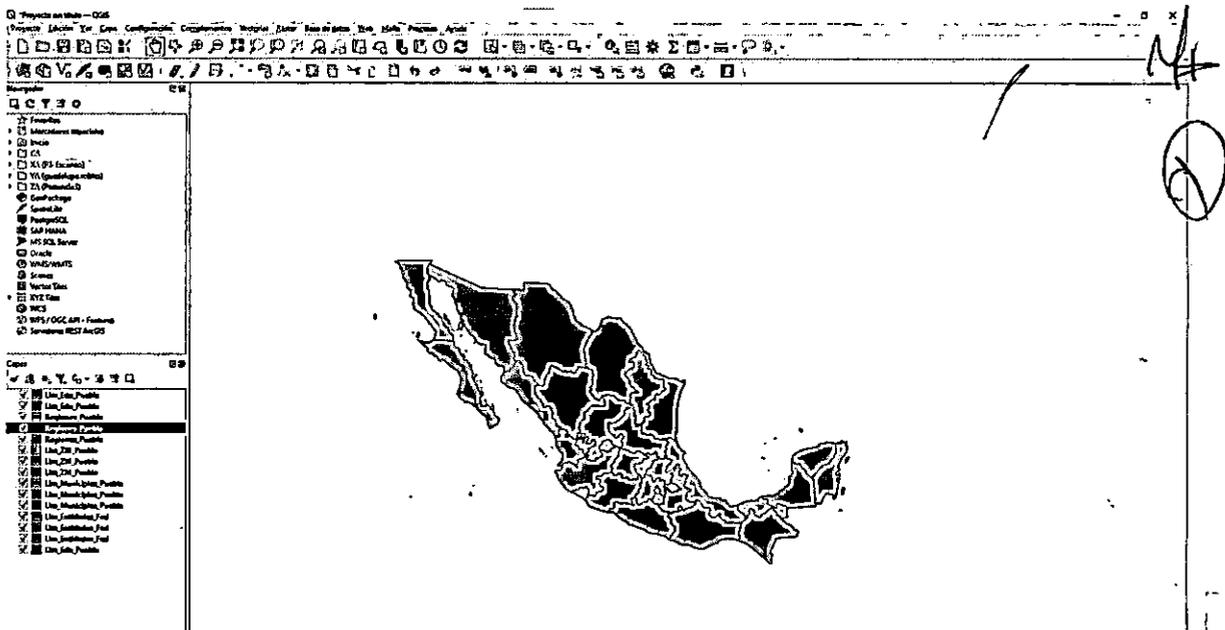
Respecto a: 2.- Zonificación Primaria: Ambiental, Agrícola, Impacto urbano, Centros urbanos y Cuerpos de agua, se proporcionó la siguiente liga electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1zPRddti8i9gr-UetvtlBvOKVBrI9OjHO?usp=sharing>, de la que se aprecia lo siguiente:

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del
Zonificación_Primeria.CPJ 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	5 bytes
Zonificación_Primeria.CB4 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	1 KB
Zonificación_Primeria.CPJ 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	464 bytes
Zonificación_Primeria.CB4 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	38 KB
Zonificación_Primeria.CB4 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	164 bytes
Zonificación_Primeria.CB4 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	176 bytes
Zonificación_Primeria.CPJ 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	22 MB
Zonificación_Primeria.CPJ11 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	14 KB
Zonificación_Primeria.CPJ 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	140 bytes
Zonificación_Primeria.CPJ 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	435 KB
Zonificación_Primeria.CPJ11 11	Se ocultó el propietario	31 oct 2024	1,009 bytes



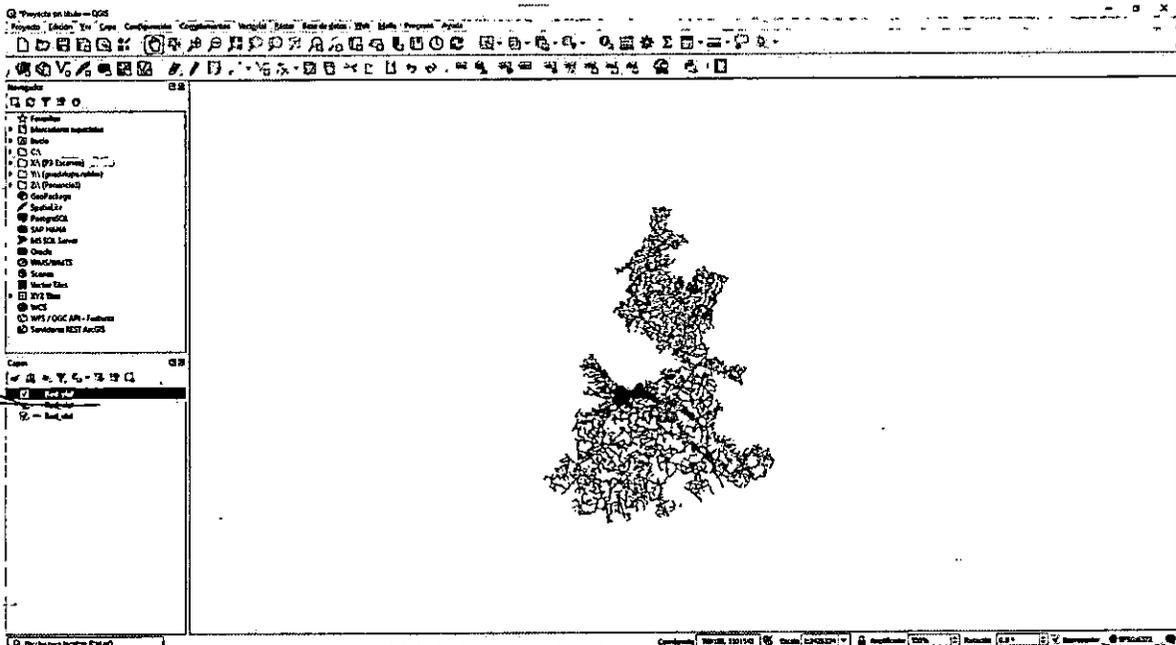
En lo concerniente a: 3.- Simbología base: Límites (Límite de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, Límite estatal Puebla, Regionalización, Límites municipales y Límites estatales), se proporcionó la siguiente liga electrónica: [https://drive.google.com/drive/folders/1lLu\\_p3o-1X2nNdi-zenoidSPnCYIO01m?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1lLu_p3o-1X2nNdi-zenoidSPnCYIO01m?usp=sharing), de la que se aprecia lo siguiente:

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del
Lim_Edo_Puebla.zgp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	5 bytes
Lim_Edo_Puebla.dbf	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	268 bytes
Lim_Edo_Puebla.prj	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	464 bytes
Lim_Edo_Puebla.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	132 bytes
Lim_Edo_Puebla.shx	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	116 bytes
Lim_Edo_Puebla.spr	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	596 KB
Lim_Edo_Puebla.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	138 bytes
Lim_Entidades_Fed.DWG	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	8 bytes
Lim_Entidades_Fed.dbf	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	3 KB
Lim_Entidades_Fed.prj	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	464 bytes
Lim_Entidades_Fed.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	436 bytes
Lim_Entidades_Fed.shx	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	140 bytes
Lim_Entidades_Fed.spr	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	114 MB
Lim_Entidades_Fed.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	356 bytes
Lim_Municipios_Puebla.zgp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	5 bytes
Lim_Municipios_Puebla.dbf	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	19 KB



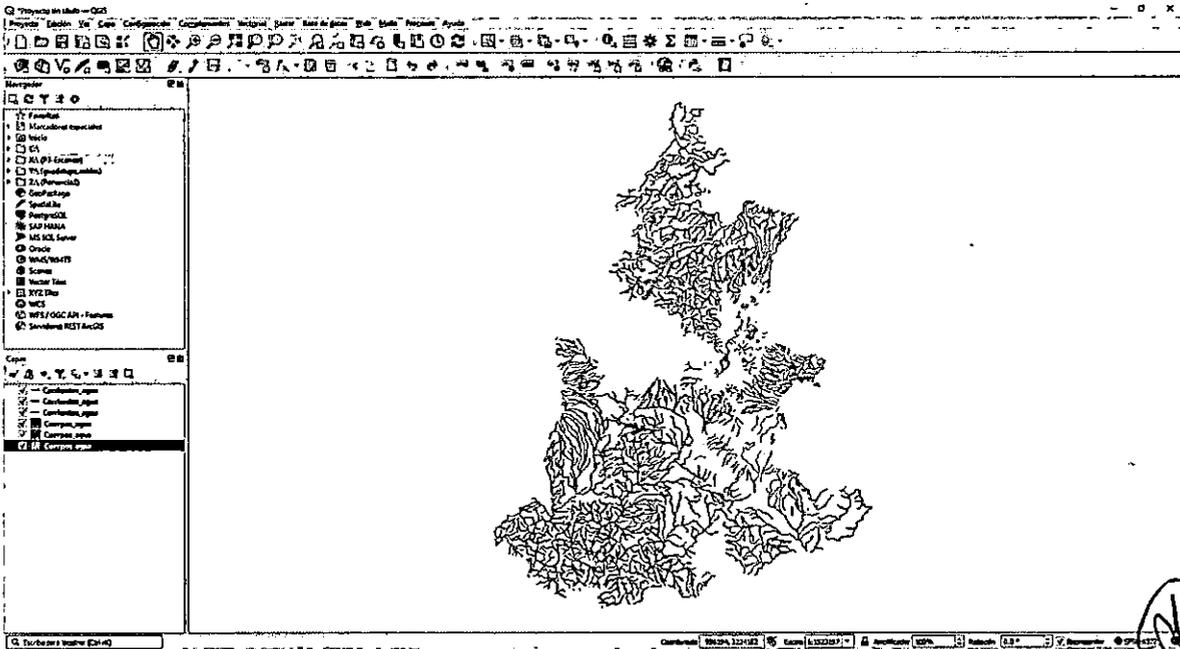
Tocante a: 4.- Simbología base: Red vial (Vías federales y Vías estatales), se proporcionó la siguiente liga electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1FgMUBmBmi47EvxRRFIfnj0YkHI0qzox?usp=sharing>, de la que se aprecia lo siguiente:

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del ítem
Red_vial.png	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	3 bytes
Red_vial.dwg	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	43.5 MB
Red_vial.pdf	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	464 bytes
Red_vial.shp	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	563 KB
Red_vial.shx	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	22 KB
Red_vial.zip	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	22.4 MB
Red_vial.xls	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	498 KB



En lo relativo a: 5.- Simbología base: Hidrología (Corrientes perennes y cuerpos de agua), se proporcionó la siguiente liga electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1SWuEs2K5-OGOtQ0DGB33WQFkNfwr215C?usp=sharing>, de la que se aprecia lo siguiente:

Nombre	Propiedades	Última modificación	Tamaño del í
Contorno_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	3 bytes
Contorno_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	478 KB
Contorno_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	464 bytes
Contorno_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	25 KB
Contorno_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	3 KB
Contorno_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	204 MB
Contorno_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	10 KB
Cuadro_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	8 bytes
Cuadro_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	11 KB
Cuadro_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	667 bytes
Cuadro_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	652 bytes
Cuadro_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	143 bytes
Cuadro_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	414 KB
Cuadro_aguas.dwg	Se actualizó el propietario	31 oct 2024	508 bytes



En relación a: 6.- Simbología base: Infraestructura (Líneas de transmisión, vías férreas y ductos), se proporcionó la siguiente <sup>7</sup>liga electrónica   
[https://drive.google.com/drive/folders/1gvm6ydZ6o9Du\\_L7W5vjotDBwxYpb11K6?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1gvm6ydZ6o9Du_L7W5vjotDBwxYpb11K6?usp=sharing), de la que se aprecia lo siguiente:

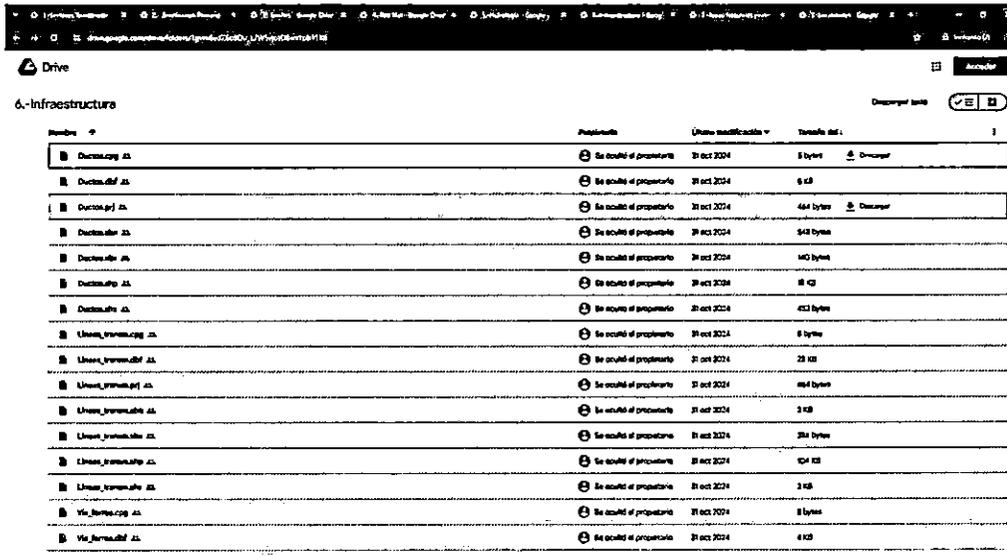
Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo  
 Sustentable y Ordenamiento Territorial  
 212101824000236  
 Nohemí León Islas.  
 RR-0963/2024.

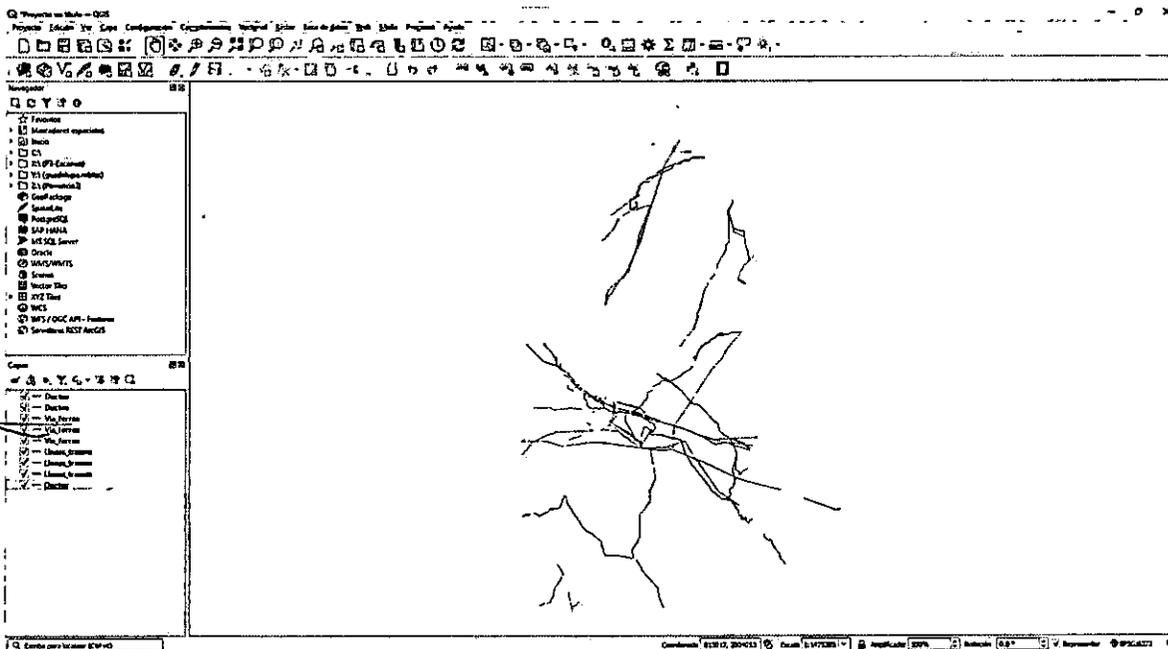
Solicitud Folio:

Ponente:

Expediente:



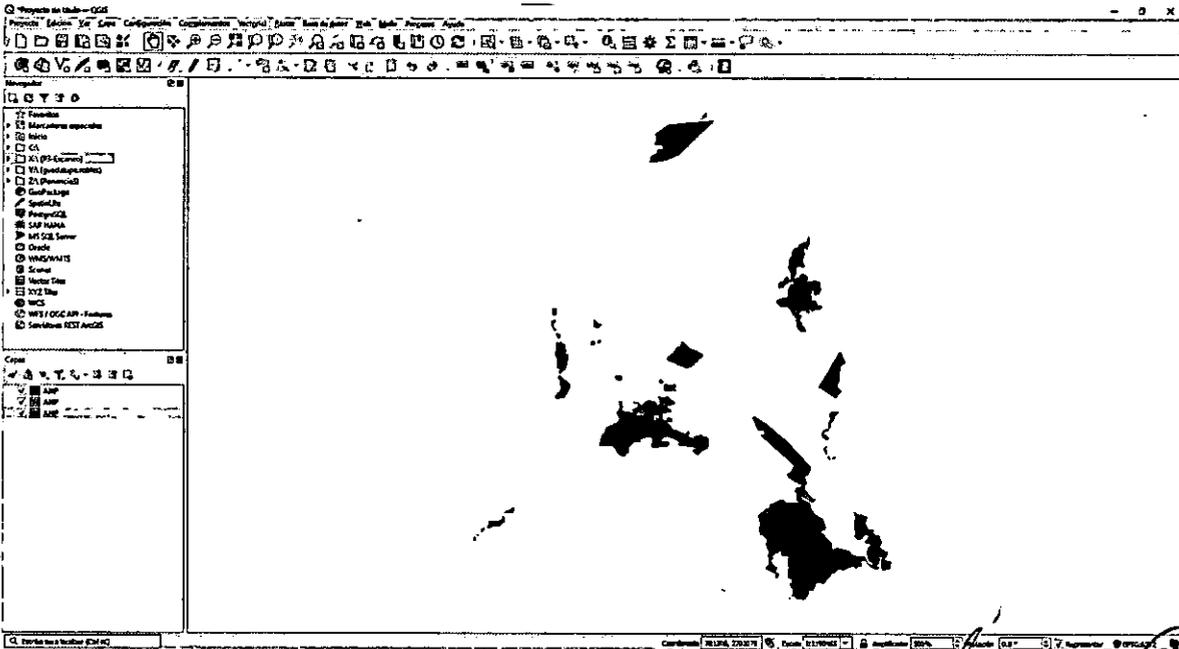
Nombre	Propiedades	Última actualización	Tamaño del...
Ductos.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	5 bytes
Ductos.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	6 KB
Ductos.pdf	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	444 bytes
Ductos.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	548 bytes
Ductos.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	142 bytes
Ductos.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	8 KB
Ductos.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	423 bytes
Lineas_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	8 bytes
Lineas_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	28 KB
Lineas_informaticas.pdf	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	468 bytes
Lineas_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	1 KB
Lineas_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	264 bytes
Lineas_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	124 KB
Lineas_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	1 KB
Via_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	8 bytes
Via_informaticas.dwg	Se actualizó el propietario	21 oct 2024	4 KB



Relativo a: 7.- Simbología base: Áreas Naturales Protegidas (de jurisdicción federal y de jurisdicción estatal), se proporcionó la siguiente liga electrónica: <https://drive.google.com/drive/folders/1RuZRn8HetLj4zXDI1qj5In9vUWRquAnX?usp=sharing> de la que se aprecia lo siguiente:

Sujeto Obligado: Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo  
Sustentable y Ordenamiento Territorial  
Solicitud Folio: 212101824000236  
Ponente: Nohemí León Islas.  
Expediente: RR-0963/2024.

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del
AMP.DPO .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	6 bytes
AMP.dif .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	3 KB
AMP.pj .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	464 bytes
AMP.bn .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	800 bytes
AMP.ata .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	132 bytes
AMP.aho .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	627 KB
AMP.hq.aml .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	71 KB
AMP.ah .xl	Se ocultó al propietario	31 oct 2024	244 bytes



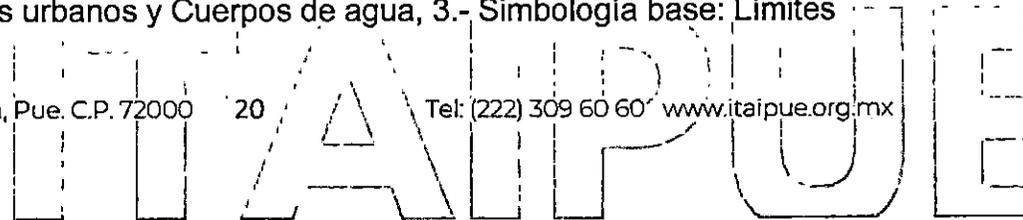
Finalmente tocante a: 8.-Simbología base: Localidades (Localidades rurales y Localidades urbanas) se proporcionó la siguiente liga electrónica:  
<https://drive.google.com/drive/folders/1Knjl0Yxs7oVqbanOCR62QbFZHi> fa p=shar  
p=sharing, de la que se aprecia lo siguiente:

8.-Localidades

Nombre	Propietario	Última modificación	Tamaño del archivo
Lim_Loc_Urb_Bucapp AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	5 bytes
Lim_Loc_Urb_Bucdf AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	835 KB
Lim_Loc_Urb_Bucpf AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	464 bytes
Lim_Loc_Urb_Bucsan AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	26 KB
Lim_Loc_Urb_Bucsb AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	2 KB
Lim_Loc_Urb_Bucshp AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	5.5 MB
Lim_Loc_Urb_Bucshz AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	20 KB
Localidades_cabocara.cpg AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	8 bytes
Localidades_cabocara.dbf AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	11 MB
Localidades_cabocara.prj AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	484 bytes
Localidades_cabocara.shp AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	3 KB
Localidades_cabocara.shx AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	244 bytes
Localidades_cabocara.swp AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	6 KB
Localidades_cabocara.ungrm AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	2 KB
Localidades_cabocara.zip AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	2 KB
Localidades_Bucshz_P.cpg AS	Se ocultó al propietario	21 oct 2024	5 bytes



De las anteriores capturas de pantalla se observa que el sujeto obligado a través de la ligas proporcionadas, las cuales contenían diversos archivos digitales, remitió a la persona recurrente en formato "shape file" (.shp) la información concerniente a la Zonificación Primaria del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Del Estado De Puebla, respecto a 1.- Simbología temática: Sectores territoriales y subsectores, 2.- Zonificación Primaria: Ambiental, Agrícola, Impacto urbano, Centros urbanos y Cuerpos de agua, 3.- Simbología base: Límites



(Límite de la Zona Metropolitana de Puebla y Tlaxcala, Límite estatal Puebla, Regionalización, Límites municipales y Límites estatales), 4.- Simbología base: Red vial (Vías federales y Vías estatales), 5.- Simbología base: Hidrología (Corrientes perennes y cuerpos de agua), 6.- Simbología base: Infraestructura (Líneas de transmisión, vías férreas y ductos), 7.- Simbología base: Áreas Naturales Protegidas (de jurisdicción federal y de jurisdicción estatal) y 8.- Simbología base: Localidades (Localidades rurales y Localidades urbanas), lo anterior se corroboró al ingresar a dos de los archivos enviados denominados "Sectores\_Territoriales.shp" y "Subsectores", de los cuales se agregó captura de pantalla para mejor ilustración.

Bajo este orden de ideas, en el medio de impugnación sujeto a estudio, se advierte que la persona recurrente centró su inconformidad en la entrega de información en un formato distinto al solicitado empero, el sujeto obligado al momento de rendir su informe justificado, informó que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro remitió alcance de respuesta a la persona recurrente, a través de correo electrónico, lo cual acreditó con la captura de pantallá del mismo, alcance en el que proporcionó en formato shape file" (.shp) la información solicitada.

De ese modo, este Órgano Colegiado estima que se realizó una modificación del acto reclamado por parte de la autoridad señalada como responsable de violentar el derecho al acceso a la información, ya que a la fecha ha cumplido con su obligación de garantizar este último, tal y como ha quedado debidamente establecido en la presente resolución.

En ese sentido, es evidente que, el sujeto obligado al haber proporcionado la información en el formato solicitado, el acto impugnado ha dejado de existir, por lo que resulta improcedente continuar con el estudio del presente recurso de revisión, al haber quedado sin materia, de conformidad con la causal de sobreseimiento prevista y sancionada por el artículo 183 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual al tenor literal preceptúa:

**"El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:**

**... III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."**

Robustece lo anterior el criterio emitido por el Poder Judicial, el cual dispone lo siguiente:

**"CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. LA CAUSA DE SOBRESEIMIENTO PREVISTA EN EL ARTÍCULO 9o., FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ACTUALIZA CUANDO LA REVOCACIÓN DEL ACTO IMPUGNADO SATISFACE LA PRETENSIÓN DEL DEMANDANTE. De acuerdo con el criterio reiterado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las autoridades no pueden revocar sus actos si en ellos se otorgan beneficios a los particulares, pues en su caso procede el juicio de lesividad. Asimismo, la autoridad competente podrá revocar sus actos antes de iniciar el juicio de nulidad o durante el proceso. En el primer supuesto, será suficiente que la revocación extinga el acto administrativo impugnado, quedando la autoridad, en algunos casos, en aptitud de emitirlo nuevamente; en cambio, si la revocación acontece una vez iniciado el juicio de nulidad y hasta antes del cierre de instrucción, para que se actualice la causa de sobreseimiento a que se refiere el precepto indicado es requisito que se satisfaga la pretensión del demandante, esto es, que la extinción del acto atienda a lo efectivamente pedido por el actor en la demanda o, en su caso, en la ampliación, pero vinculada a la naturaleza del acto impugnado. De esta manera, conforme al precepto indicado, el órgano jurisdiccional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, previo al sobreseimiento del juicio de nulidad, debe analizar si la revocación satisface las pretensiones del demandante, pues de otro modo deberá continuar el trámite del juicio de nulidad. Lo anterior es así, toda vez que el sobreseimiento en el juicio de nulidad originado por la revocación del acto durante la secuela procesal no debe causar perjuicio al demandante, pues estimar lo contrario constituiría una violación al principio de acceso a la justicia tutelado por el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".**

Por las razones antes expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 fracción II y 183 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se **SOBRESEE** el presente asunto, en virtud que el sujeto obligado modificó el acto reclamado de tal manera que el recurso de revisión ha quedado sin materia.

## PUNTO RESOLUTIVO.

**Único.** - Se **SOBRESEE** el recurso de revisión por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Sujeto Obligado:

Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo  
Sustentable y Ordenamiento Territorial  
212101824000236  
Nohemí León Islas.  
RR-0963/2024.

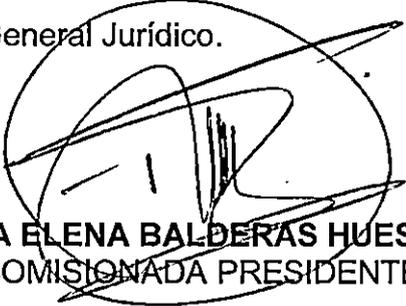
Solicitud Folio:

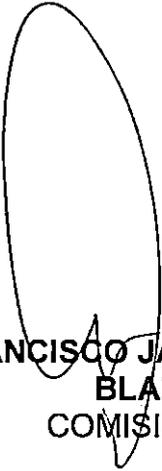
Ponente:

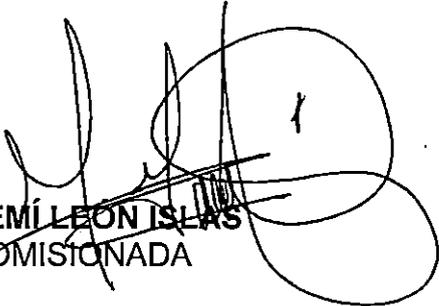
Expediente:

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente en el medio indicado para tales efectos y por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA**, **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

  
**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO**  
COMISIONADO

  
**NOHEMÍ LEÓN ISLAS**  
COMISIONADA

  
**HÉCTOR BERRA PILONI**  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente **RR-0963/2024**, resuelto en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinticuatro.